



Método multicriterio neutrosófico para la detección de vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando, en el procedimiento abreviado.

Neutrosophic multicriteria method for the detection of violation of proportionality in smuggling offenses, in the abbreviated procedure.

Salomón Alejandro Montece Giler¹, Gerardo Ramos Serpa², and Carlos Israel Morales Barroso³

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador. E-mail: us.salomonmontecec@uniandes.edu.ec

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador. E-mail: gerardoramos@uniandes.edu.ec

³ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador. E-mail: carlosmb75@uniandes.edu.ec

Resumen. El delito de contrabando en Ecuador con el pasar del tiempo ha ido ganando espacio de manera significativa. En su legislación penal se sanciona con una pena privativa de libertad y multa económica. En esta investigación se determinan las causas de la vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el Art 76.6 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en los delitos de contrabando Art 301.2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en Pelileo, Ecuador. La presente investigación tiene como objetivo desarrollar un método multicriterio neutrosófico para la detección de vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando, en el procedimiento abreviado. Se obtuvo como resultado que el principio de proporcionalidad, al acogerse al procedimiento abreviado en los delitos de contrabando, se están vulnerando derechos y garantías ya que la consecuencia jurídica del tipo penal no es aplicada de manera correcta, aun cuando el art 13.2 del COIP manifiesta la estricta aplicación de la normativa y para algunos magistrados se ha podido observar que no tienen clarificado cómo efectivizar la pena natural y la pena real.

Palabras Claves: método multicriterio neutrosófico, detección de vulneración, proporcionalidad, delitos de contrabando, procedimiento abreviado.

Abstract. The crime of smuggling in Ecuador has been gaining ground significantly over time. In its criminal legislation, it is punishable by imprisonment and a fine. This research determines the causes of the violation of the principle of proportionality established in Art. 76.6 of the Constitution of the Republic of Ecuador (CRE), in the crimes of smuggling in Art. 301.2 of the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP), in Pelileo, Ecuador. The objective of this research is to develop a multicriteria neutrosophic method for the detection of violations of proportionality in smuggling crimes, in the abbreviated procedure. The result was that the principle of proportionality, by adopting the abbreviated procedure in smuggling crimes, is violating rights and guarantees since the legal consequence of the criminal type is not applied correctly, even though art. 13.2 of the COIP states the strict application of the regulations and for some magistrates it has been observed that they do not have clarified how to carry out the natural penalty and the real penalty.

Keywords: neutrosophic multicriteria method, violation detection, proportionality, smuggling crimes, abbreviated procedure.

1 Introducción

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) manifiesta en el Artículo. 76. 6. “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones, se asegurará el derecho al debido proceso que abarca las siguientes garantías fundamentales: La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza” [1].

Además desde la promulgación de la CRE, en el año 2008, los derechos fueron alcanzando una amplia estructura de validez tanto en el tema procesal al momento de sancionar a personas que cometen actos enmarcados en el catálogo penal como es el Código Orgánico Integral Penal (COIP), esto obedece a los deberes y garantías de las personas que son procesadas, sin embargo, a estas acciones los seres humanos pueden también acogerse a los beneficios que de cierta manera puede reducir su condena, tomando en consideración el tipo de acto cometido, el cual siempre y cuando no atente contra la integridad física, sexual de otras.

“El principio de proporcionalidad se corresponden con una época en la que el constitucionalismo no respondía a los estándares actuales, ya que el legislador no estaba sometido a la Constitución, y por ende la proporcionalidad se aplicaba sólo al ejecutivo” [2]. Su nacimiento está en el derecho del antiguo norte de Alemania donde se considera que la proporcionalidad establecía una función basada en la orientación respecto de las intervenciones en la libertad individual.

El Doctor García Falconi, catedrático de derecho menciona que el principio de proporcionalidad. Es la guía de la conducta que presiona a los Jueces y Tribunales Penales a mantener un equilibrio igualitario entre la potestad de sancionar y los derechos de las personas[3]. Es decir que el debido proceso y las garantías básicas estipuladas en la Constitución del Ecuador deberían ser respetados, ya que al momento de ser juzgados no aplican el principio de proporcionalidad que es fundamental, para así evitar la vulneración de algún derecho del procesado. Por consiguiente, frente a este hecho, el procesado al acogerse a un beneficio como es el procedimiento abreviado, la proporcionalidad debería ser analizada desde el punto de vista tanto punible como es la pena real y accesoria como la pena personal, que es el tema de análisis de la presente investigación.

Asimismo en [4]se manifiestan que en lo referente al principio de proporcionalidad debe existir “Un mayor ordenamiento jurídico, en el momento de la selección y determinación de la pena, en vista a conducir a una mayor moderación en el rigor de la misma, en el cual la discrecionalidad debe ser guiada por pautas o criterios generales, que permitan al juez, hacerse cargo del razonamiento claro utilizado para llegar a la individualización de la pena” [4]. Igualmente, Adrián Marcisio, manifiesta que el procedimiento abreviado “Es un procedimiento judicial a través del cual el procesado debidamente asesorado por su abogado patrocinador, acepta los hechos, el grado de intervención en los casos en que la petición de la pena es menor a determinado monto” [5]. Así mismo para Carlos Ramírez Romero define que “El procedimiento abreviado está regulado conforme a nuestro sistema penal. Al dictar sentencia en todo procedimiento, incluido el abreviado, el juez debe sujetarse a las formas de imponerla pena, incluida la multa. La multa es una pena accesoria a la pena privativa de libertad” [6].

El procedimiento abreviado es la voluntad propia del ser humano en someterse a una pena y atribuirse la responsabilidad de un hecho fáctico de esta manera cumple una menor pena, colaborando a la justicia y de igual manera haciéndose responsable de indemnizar a la víctima, no solo contribuye con su recuperación ante la sociedad sino también ante la Paz social. También cuando el procesado de manera libre y voluntaria se acoge a un procedimiento abreviado, el juez de manera categórica debe analizar este pedido fundamentando conforme el principio de proporcionalidad, este análisis debe ser enfocado siempre a la consecuencia jurídica de cada tipo penal, considerado las excepciones por delitos contra la integridad física y sexual, en algunos casos puede ser contradictorio a lo mencionado en el Art. 70 del COIP, sin embargo esto es la multa interpuesta por accionar a las entidades de justicia y órganos judiciales.

Por otra parte, las modalidades del contrabando en Ecuador están sujetas a “evolución” y “modernización”. Las personas que realizan este cometido consiguen nuevas maneras y estrategias para escaparse de los controles. Desde entonces, realizan todos los esfuerzos por concluir con esta conducta delictiva han dado lugar a que las empresas quiebren o en otros casos su rentabilidad disminuya [7]. Igualmente, frente a la variedad de los tipos penales descritos en el catálogo penal se dice de manera sustancia y doctrinal el delito de contrabando, para ello la presente investigación tendrá un análisis profundo del Art. 301.2 del COIP, el mismo que menciona lo siguiente:

“Art. 301.- Contrabando.- La persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice uno o más de los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, multa de hasta seis veces el valor en aduana de la mercancía objeto del delito, cuando; 2. Movilice mercancías extranjeras dentro de la zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas, siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías dentro de las setenta y dos horas posteriores al descubrimiento” [8].

Por lo tanto se realiza el siguiente análisis: Si una personas como es (A), se acoge a un procedimiento abreviado determinado en el Art. 635 del COIP, sobre el cometimiento de una conducta del Art. 301.2 del COIP, siendo la pena establecida para este delito de 3 a 5 años de prisión y multa de hasta 6 veces el valor de aduana de la mercancía, (A), debería ser sancionado con este beneficio con una pena tomando el tercio de la mínima pena 1 año de prisión y la multa económica que es el valor de aduana no es considerada al momento de resolver, la consecuencia jurídica tanto la pena real y material que deben ser analizadas por el Juzgador, en varios fallos no está siendo considerado, por lo tanto los derechos y garantías de (A), estaría siendo vulnerando, ya que el monto económico sería a la sana crítica del Juzgador.

El problema científico del presente estudio es la existencia de la vulneración de aplicación del principio de proporcionalidad en los delitos de contrabando estipulado en el Art 301.2 del COIP, ya que el mismo afecta los derechos del procesado al someterse a un procedimiento abreviado en Pelileo, Ecuador. El objetivo de la investigación es desarrollar un Método Multicriterio Neutrosófico para la detección de vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando, en el procedimiento abreviado. Siendo necesario determinar las causas de la vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el Art 76.6 de la CRE, en los delitos de contrabando Art 301.2 del COIP, en Pelileo, Ecuador a través de un análisis de caso práctico.

2 Materiales y métodos

La sección presenta la estructura del funcionamiento del método multicriterio neutrosófico para la detección de vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando, en el procedimiento abreviado. El funcionamiento está guiado por un flujo de trabajo de tres actividades [9, 10], [43]. El método basa su funcionamiento a partir un entorno neutrosófico para modelar la incertidumbre.

Se sustenta sobre un esquema de análisis de decisión lingüística que puede abordar criterios de diferente naturaleza y proporcionar resultados lingüísticos en un entorno neutrosófico [11], [12-14]. La figura 1 muestra las actividades fundamentales del método propuesto.

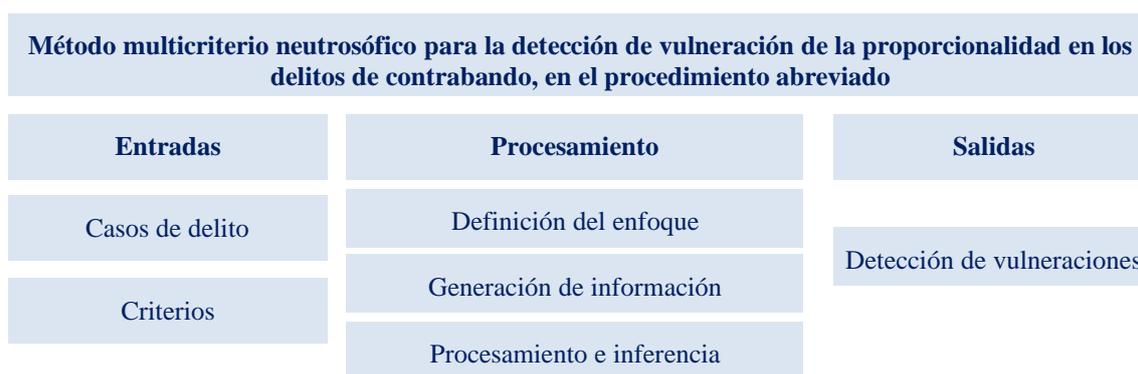


Figura 1: Representación del método propuesto.

El método está diseñado para soportar el flujo de trabajo para la detección de vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando, en el procedimiento abreviado. Consta de las siguientes actividades: definición del enfoque, generación de información, y procesamiento e inferencia [15], [35], [36]. A continuación se describen las diferentes etapas del método:

1. Definición del enfoque

En esta etapa, el marco de evaluación se define para corregir la estructura sobre la toma de decisiones y para la detección de vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando en el procedimiento abreviado. El marco se modela a partir de los siguientes elementos:

- Sea $E = \{e_1, \dots, e_n\}$, ($n > 2$) un conjunto de expertos.
- Sea $TI = \{ti_1, \dots, ti_m\}$, ($m > 2$) un conjunto de casos de análisis.
- Sea $C = \{c_1, \dots, c_k\}$, ($k > 2$) un conjunto de criterios que caracterizan la vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando en el procedimiento abreviado.

Se utiliza un marco de información heterogéneo [16], [17], [37]. Para cada experto se puede usar un dominio diferente numérico o lingüístico para evaluar cada criterio, atendiendo a su naturaleza en un entorno neutrosófico [18], [19, 20]. A partir de la modelación de los elementos que definen el enfoque se realiza la generación de las informaciones.

2. Generación de información

Mediante la definición del marco de trabajo se obtiene el conocimiento del conjunto de expertos. Por cada experto se suministra sus preferencias mediante el uso de vectores de utilidad. El vector de utilidad se expresa mediante la ecuación 1:

$$P_j^i = \{p_{j_1}^i, \dots, p_{j_h}^i\} \quad (1)$$

Donde:

P_j^i representa la preferencia otorgada al criterio c_k sobre los casos de análisis r_j expresado por el experto e_i .

La etapa obtiene las informaciones que son de necesidad para el procesamiento de las inferencias, a partir del conjunto de datos obtenidos mediante la consulta a los expertos, se realiza el procesamiento y la inferencia de las informaciones en función de obtener las recomendaciones para la detección de vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando en el procedimiento abreviado.

3. Procesamiento e inferencia

La etapa de procesamiento e inferencia es la encargada de, a partir del marco de trabajo establecido con el conjunto de datos obtenidos, realizar la evaluación lingüística colectiva que sea interpretable para la toma de decisiones para la detección de vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando, en el procedimiento abreviado. Para ello la información es unificada y agregada [21, 22, 40].

A partir del procesamiento se realiza un proceso de ordenamiento de alternativas que son priorizados para tratar con información heterogénea y dar resultados lingüísticos.

A 2TLNNS se define como [23], [38]:

A partir de $S = \{s_0, s_g\}$ que representa una 2TLSs con cardinalidad impar $t + 1$.

Se define para $(S_t, a), (S_i, b), (S_f, c) \in L$ y $a, b, c \in [0, t]$, donde $(S_t, a), (S_i, b), (S_f, c) \in L$ expresan independientemente del grado de verdad, grado de indeterminación y el grado de falsedad por 2TLSs.

Por lo tanto: 2TLNNS se define:

$$l_j = \{(S_t, a), (S_i, b), (S_f, c)\} \quad (2)$$

Donde:

$$0 \leq \Delta^{-1}(S_t, a) \leq t, 0 \leq \Delta^{-1}(S_i, b) \leq t, 0 \leq \Delta^{-1}(S_f, c) \leq t$$

$$0 \leq \Delta^{-1}(S_t, a) + 0 \leq \Delta^{-1}(S_i, b) + 0 \leq \Delta^{-1}(S_f, c) \leq 3t$$

Mediante la función de puntuación y precisión se clasifica 2TLNN [24].

Sea

$$l_1 = \{(S_{t_1}, a), (S_{i_1}, b), (S_{f_1}, c)\}$$

2TLNN en L la función de puntuación y precisión en l_1 se define como:

$$S(l_1) = \Delta \left\{ \frac{2t + \Delta^{-1}(S_{t_1}, a) - \Delta^{-1}(S_{i_1}, a) - \Delta^{-1}(S_{f_1}, a)}{3} \right\}, \Delta^{-1}(s(l_1)) \in [0, t] \quad (3)$$

$$H(l_1) = \Delta \left\{ \frac{t + \Delta^{-1}(S_{t_1}, a) - \Delta^{-1}(S_{f_1}, a)}{2} \right\}, \Delta^{-1}(h(l_1)) \in [0, t] \quad (4)$$

3. Procesamiento e inferencia:

La información se unifica en un dominio lingüístico específico (S_T). La información numérica se transforma al dominio lingüístico (S_T) siguiendo estos pasos:

- Seleccionar un dominio lingüístico específico, denominado conjunto de términos lingüísticos básicos (S_T).
- Transformación de valores numéricos en $[0, 1]$ al $F(S_T)$.
- Transformación de conjuntos difusos S_T sobre el en 2-tupla lingüística.

La agregación permite la unificación de las informaciones para lo cual se desarrolla mediante dos pasos con el objetivo de calcular una evaluación global de los casos de análisis.

El operador de agregación unifica las diferentes ponderaciones expresadas por cada experto [25], [26] teniendo en cuenta su conocimiento y su importancia en el proceso toma de decisiones para determinar apoyar la toma de decisiones para la detección de vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando, en el procedimiento abreviado.

El paso final en el proceso de priorización es establecer una clasificación entre los casos de análisis, esta clasificación permite priorizar los casos analizados con más valor.

El caso de análisis más significativo es aquella que tiene la evaluación colectiva máxima $Max \{(r_i, a_j), = 1, 2, \dots, n\}$. Los requisitos se priorizan según este valor en orden decreciente.

3 Resultados y discusión

La presente sección, describe el funcionamiento del método multicriterio neutrosófico para la detección de vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando en el procedimiento abreviado. Se realizó un estudio de caso aplicado para la detección de vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando en seis procedimientos abreviados. El ejemplo ilustra la aplicabilidad del método.

Desarrollo de la actividad 1: Marco de evaluación

Para el presente estudio de caso, se identificó un marco de trabajo compuesto por:

$E = \{e_1, e_3\}$, que representan los 3 expertos que intervinieron en el proceso.

Los cuales realizan la evaluación:

$Ps = \{Ps_1, Ps_6\}$, de 6 Casos de análisis

A partir de la valoración de los $C = \{c_1, c_7\}$ los cuales conforman los 7 criterios valorativos.

La tabla 1 muestra los criterios utilizados.

Tabla 1: Criterios utilizados para la detección de vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando, en el procedimiento abreviado.

No.	Criterio
1	Gravedad del delito
2	Circunstancias del delito
3	Intención del infractor
4	Daño causado
5	Perfil del infractor
6	Colaboración con la justicia
7	Proporcionalidad de la pena

Cada experto podría dar la información de forma numérica o lingüística atendiendo a la naturaleza de los criterios. Se elige un dominio lingüístico común para verbalizar los resultados que se expresan en la Figura 2.

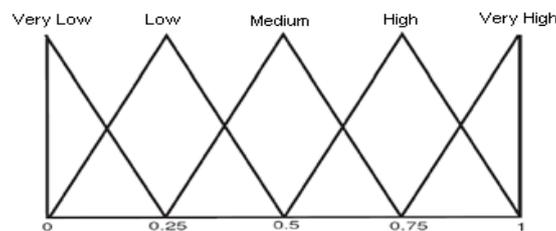


Figura 2. Dominio de Selección S_T .

Para los valores numéricos, se utilizará la escala lingüística siguiente con números neutrosóficos de valor único propuestas en la Tabla 2 [22].

Tabla 2: Términos lingüísticos empleados.

Término lingüístico	Números SVN
Extremadamente buena (EB)	(1,0,0)
Muy muy buena (MMB)	(0.9, 0.1, 0.1)
Muy buena (MB)	(0.8,0.15,0.20)
Buena (B)	(0.70,0.25,0.30)
Medianamente buena (MDB)	(0.60,0.35,0.40)
Media (M)	(0.50,0.50,0.50)
Medianamente mala (MDM)	(0.40,0.65,0.60)
Mala (MA)	(0.30,0.75,0.70)
Muy mala (MM)	(0.20,0.85,0.80)
Muy muy mala (MMM)	(0.10,0.90,0.90)
Extremadamente mala (EM)	(0,1,1)

Desarrollo de la actividad 2: Generación de información

A partir de la información obtenida sobre los casos de análisis, son almacenadas para su posterior procesamiento. El marco de evaluación es presentado en la Tabla 3. Los criterios de evaluación se realizan en la escala S_T .

Tabla 3: Presentación de los resultados

	e_1			e_2			e_3		
c_1	[0.9, 0.2, 0.1]	[0.6, 0.2, 0.2]	[0.7, 0.3, 0.1]	[0.8, 0.1, 0.2]	[0.3, 0.3, 0.2]	[0.5, 0.4, 0.1]	[0.5, 0.3, 0.3]	[0.6, 0.3, 0.2]	[0.6, 0.2, 0.2]
c_2	[0.6, 0.3, 0.2]	[0.6, 0.2, 0.2]	[0.9, 0.1, 0.2]	[0.9, 0.1, 0.2]	[0.9, 0.1, 0.2]	[0.5, 0.3, 0.3]	[0.9, 0.2, 0.1]	[0.9, 0.1, 0.2]	[0.7, 0.3, 0.1]
c_3	[0.9, 0.1, 0.2]	[0.6, 0.3, 0.2]	[0.5, 0.4, 0.1]	[0.3, 0.3, 0.2]	[0.8, 0.1, 0.2]	[0.7, 0.3, 0.1]	[0.5, 0.1, 0.4]	[0.6, 0.2, 0.2]	[0.8, 0.1, 0.3]
c_4	[0.6, 0.3, 0.2]	[0.9, 0.2, 0.1]	[0.8, 0.1, 0.3]	[0.5, 0.2, 0.4]	[0.5, 0.3, 0.3]	[0.6, 0.2, 0.2]	[0.8, 0.1, 0.2]	[0.9, 0.1, 0.2]	[0.7, 0.3, 0.1]
c_5	[0.9, 0.2, 0.1]	[0.6, 0.2, 0.2]	[0.7, 0.3, 0.1]	[0.8, 0.1, 0.2]	[0.3, 0.3, 0.2]	[0.5, 0.4, 0.1]	[0.5, 0.3, 0.3]	[0.6, 0.3, 0.2]	[0.6, 0.2, 0.2]
c_6	[0.6, 0.2, 0.2]	[0.9, 0.1, 0.2]	[0.6, 0.2, 0.2]	[0.5, 0.3, 0.3]	[0.5, 0.1, 0.4]	[0.8, 0.1, 0.3]	[0.3, 0.3, 0.2]	[0.9, 0.2, 0.1]	[0.5, 0.4, 0.1]
c_7	[0.6, 0.3, 0.2]	[0.9, 0.2, 0.1]	[0.8, 0.1, 0.3]	[0.5, 0.3, 0.3]	[0.5, 0.3, 0.3]	[0.8, 0.1, 0.3]	[0.3, 0.3, 0.2]	[0.9, 0.2, 0.1]	[0.5, 0.4, 0.1]

La información se transforma para unificar la información heterogénea. Los juegos difusos posteriores sobre S_T se transforman en 2-tuplas lingüísticas.

A partir del proceso de agregación se calculó una evaluación de los casos de análisis. Para el proceso de agregación se utilizó el promedio de ponderación de los números neutrosóficos lingüísticos de 2 tuplas. 2-TLNNWA a partir de los datos referidos por para cada experto [19], [42]. En este caso los vectores de ponderación $W=(0.6, 0.5, 0.3, 0.6, 0.9, 0.6, 0.9)$.

Tabla 4: Procesamiento del resultado de los datos.

Casos de análisis	Preferencias
PS_1	[0.8, 0.6, 0.9, 0.6, 0.6, 0.9, 0.9]
PS_2	[0.6, 0.9, 0.6, 0.4, 0.6, 0.9, 0.9]
PS_3	[0.9, 0.9, 0.9, 0.6, 0.6, 0.9, 0.9]
PS_4	[0.9, 0.6, 0.8, 0.9, 0.6, 0.9, 0.9]
PS_5	[0.6, 0.6, 0.8, 0.6, 0.6, 0.9, 0.6]
PS_6	[0.8, 0.6, 0.9, 0.9, 0.6, 0.9, 0.9]

Para calcular la evaluación colectiva, el operador 2-TLNNWA se utiliza el vector de ponderación $V= [0.6, 0.6, 0.8, 0.6, 0.6, 0.9, 0.6]$ de la tabla 5.

Tabla 5: Evaluación colectiva para los casos de análisis.

[0.6, 0.6, 0.8, 0.6, 0.6, 0.9, 0.6]	PS_5
[0.8, 0.6, 0.9, 0.6, 0.6, 0.9, 0.9]	PS_1
[0.9, 0.6, 0.8, 0.9, 0.6, 0.9, 0.9]	PS_4
[0.9, 0.6, 0.9, 0.9, 0.6, 0.9, 0.9]	PS_3

Finalmente, se ordenan todas las evaluaciones colectivas y se establece una clasificación entre los casos de análisis con el propósito de identificar las mejores alternativas de puntuación calculadas.

Tabla 6: Resultados de la función de puntuación.

[0.6, 0.6, 0.8, 0.6, 0.6, 0.9, 0.6]	PS_5
[0.8, 0.6, 0.9, 0.6, 0.6, 0.9, 0.9]	PS_1

En el estudio de caso, la clasificación de los casos de análisis quedó recomendada como sigue:

$PS_5 < PS_1$ siendo este el orden de la detección de vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando, en el procedimiento abreviado, y con los cuales debía aplicarse los protocolos definidos.

4 Discusión

El Ecuador se identifica como un Estado Constitucional de derechos y justicia, se determina en el respeto, de los derechos y garantías de todas las personas:

“Art. 301.- Contrabando.- La persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice uno o más de los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, multa de hasta seis veces el valor en aduana de la mercancía objeto del delito, cuando; 2. Movilice mercancías extranjeras dentro de la zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas, siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías dentro de las setenta y dos horas posteriores al descubrimiento” [8].

A la vez el delito de contrabando en Colombia para Edgar Flores Mier lo define de la siguiente manera “El delito de contrabando, es considerado como un delito contra el orden público económico, ya que a través de este tipo penal se protege un orden económico que va más allá del interés patrimonial individual” [27], [39], [41].

Por lo que en la legislación colombiana según el Art. 319 Contrabando estipula:

“El que introduzca o extraiga mercancías en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, al o desde el territorio colombiano por lugares no habilitados de acuerdo con la normativa aduanera vigente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa del doscientos (200%) al trescientos (300%) por ciento del valor aduanero de los bienes objeto del delito” [28].

Según Ruiz Gabriela, el contrabando se refiere los pagos de impuestos y eludir controles al momento de vender productos con ganancias extremas, es el caso común de delitos en la frontera del Ecuador ya que no existen sanciones en lo que tiene que ver con Alimentos, licores, cosméticos, aparatos electrónicos, recursos químicos, gas licuado de petróleo, combustibles, medicinas, tabacos y textiles ya que son los más decomisados [29], [38], [39].

Finalmente teniendo en cuenta que el delito de contrabando cometido tanto en Ecuador como en Colombia tiene una pena privativa de libertad y una multa económica de acuerdo al avalúo de la mercadería que pretenden evitar pagar el valor de importación, y es factible acogerse al procedimiento abreviado porque como requisito fundamental es que la pena privativa de libertad no sobre pase los diez años y en Colombia la pena privativa de libertad no sobre pase los nueve años, al cometer dicho delito no solo perjudica al estado sino también al ciudadano ya que al ingresar mercadería sin pagar impuestos podrían vender a un valor inferior y eso perjudicaría al mercado.

En ninguna de las dos legislaciones se toma consideración al procesado, ya que solo velan por la pena privativa de libertad y la multa no es analizada a profundidad sobre la proporcionalidad al momento de interponer la multa pecuniaria, es sumamente alta en ciertos casos hasta impagable. Entonces analizando las dos legislaciones se da a entender que existe una desproporcionalidad al momento que el juzgador aplica la multa a aquel procesado que se acoge al procedimiento abreviado.

En [30] se considera que el procedimiento abreviado constituye el proceso mediante el cual el fiscal realiza concesiones al imputado (acusado) con relación al tipo del presunto partícipe y a la pena establecida en la ley por las acciones u omisiones atribuidas, a cambio de obtener la admisión de su participación y culpabilidad, que define el sistema de prosecución de la acción penal pública, por la renuncia del derecho a juicio.

Para [31] en la resolución No. 02-2016 manifiesta que “El procedimiento abreviado origina de un convenio entre el procesado y el fiscal, enlazado al hecho que se le acusa; además, después del uso de atenuantes, es favorecido de una pena de privación de libertad menor a la que podría alcanzar un proceso común” La persona que se sujeta al procedimiento abreviado, renuncia al procedimiento ordinario, una vez que acepta los acontecimientos por los que se encuentra denunciado, es decir la conclusión o efecto es la ganancia de una pena de prisión menor a la que le corresponde si se sujeta a una tramitación normal que puede ser el ordinario o directo. Este mecanismo deviene de una conformidad entre el procesado y el Fiscal, y en este caso, los participantes se someten a las consecuencias de este procedimiento procesal, cuyo efecto es una sentencia con una prisión de libertad sumamente reducida a favor del procesado o reo la cual debe ser cumplida de manera inmediata de acuerdo a lo acordado.

Según [32], el principio de proporcionalidad es la herramienta para cuantificar las aptitudes y la presencia de las personas del poder público frente a al resto de seres humanos involucrados a la actividad de este marco; por lo tanto el principio de proporcionalidad, se refiere a la equidad que debería existir a través de los derechos de las personas y la facultad de sancionar que realiza el estado, es decir ambas partes queden en sentido igualitario en cuanto a sus condiciones, y de este modo conservar un estudio justo entre los derechos de las personas el poder del Estado ya que toda persona tiene el derecho de ser tratada con la consideración correspondiente sea cual sea la situación en la que se encuentre.

Para [33], el principio de proporcionalidad, es el instrumento de indagación de las capacidades de estudio y monitoreo de los órganos del sistema penal y los derechos constitucionales referentes a los individuos como materia al hecho de este procedimiento es decir que el principio de proporcionalidad debe mantener un balance

equitativo” Además para [34] El principio de proporcionalidad como parte connatural del debido proceso, protege la relación entre lo actuado, lo sancionado y la infracción. El objetivo de la proporcionalidad es la de adaptar la sanción que imponga el estado al infractor, de acuerdo a la infracción, generando estricta relación con respeto a lo que racionalmente debería sancionarse de ninguna manera el objetivo es que una sanción impuesta en un proceso sancionatorio, afecte el patrimonio de los procesados.

Se puede decir que en comparación con la investigación realizada por Juan Rodríguez y el autor José Falconi que el principio de proporcionalidad es un mecanismo en el cual mantiene de manera equilibrada al Estado con las personas que es de aplicación obligatoria e inmediata para así evitar la vulneración de los derechos de las personas y que el Estado abuse de su poder y los dos autores con la investigación realizada se relaciona mucho ya que el único fin que se busca es que sea respetado el principio de proporcionalidad y ser sancionado de manera correcta. Además, es importante recalcar el objetivo principal mencionado por el autor lozano ya que nos hace referencia en sancionar sin afectar al patrimonio de manera excesiva.

Conclusión

A partir del desarrollo de la investigación propuesta, se obtuvo un método multicriterio neutrosófico para la detección de vulneración de la proporcionalidad en los delitos de contrabando, en el procedimiento abreviado. La implementación del método propuesto, basó su funcionamiento en métodos neutrosóficos para modelar la incertidumbre. Con la información recabada en esta investigación se puede concluir que dentro del proceso analizado, existe la vulneración del principio de proporcionalidad estipulado en el Art. 76.6 de la CRE ya que la aplicación de esta Garantía Constitucional es de manera inmediata cuando el procesado se acoge al beneficio de un proceso abreviado en delitos de contrabando, al no ser aplicado de manera correcta se vulnera el debido proceso, la seguridad jurídica y de igual manera el principio de motivación, el abuso del poder por parte del juzgador es de manera evidente y causa grave perjuicio económico al interponer multas excesivas para quien colaboro con la justicia.

El análisis de interpretación de la norma no solo debe ser ejecutada de manera estricta si no también debe ser ejecutada de manera lógica no basarse en la sana crítica del juzgador, este análisis siempre deja una puerta abierta en la vulneración de derechos garantías, principios como en el caso concreto tuvieron que recurrir a un proceso judicial de apelación recurso, que también implica gastos para el procesado y la justicia.

Es necesario indicar que el espíritu de la ley es mandar prohibir y permitir pero no debe ser catalogada como un abuso del derecho para sostener tesis por parte de los juzgadores sin analizar las normas que claramente deben ser interpretadas cuando hay beneficios a los procesados, de la investigación también se toma en cuenta que los juzgadores no están desacuerdo en aspectos lógicos de la norma, un claro ejemplo de una falta de conocimiento estudio y preparación, es necesario que los mismos estén cada vez regulando normas, capacitaciones por parte del consejo de la Judicatura, aún más en colaboración del Órgano Administrativo como es el Servicio Nacional de aduana del Ecuador.

Referencias

- [1] A. C. Del Ecuador, “Constitución de la República del Ecuador,” *Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro*, vol. 449, pp. 79-93, 2008.
- [2] R. Arnold, J. I. Martínez Estay, and F. Zúñiga Urbina, “El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional,” *Estudios constitucionales*, vol. 10, no. 1, pp. 65-116, 2012.
- [3] J. C. García Falconi, “El derecho constitucional a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Ecuador,” Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2009.
- [4] O. R. P. Sánchez, and J. R. C. Villegas, “Principios de proporcionalidad y razonabilidad en la individualización fundamentación en la sentencia penal,” *Revista ciencia y tecnología*, vol. 17, no. 2, pp. 63-70, 2021.
- [5] A. Marchisio, *Principio de oportunidad, Ministerio Público y política criminal*: Ad-Hoc, 2008.
- [6] C. Ramírez, and M. Tello, “Criterios sobre inteligencia y aplicación de la ley. Materia Penales,” Corte Nacional de Justicia, 2017.
- [7] D. Salazar Méndez, “El contrabando desde una mirada jurídica,” 2015.
- [8] C. O. I. Penal, “Código Orgánico Integral Penal,” *Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Conexa. Versión Profesional*, 2014.
- [9] S. D. Álvarez Gómez, A. J. Romero Fernández, J. Estupiñán Ricardo, and D. V. Ponce Ruiz, “Selección del docente tutor basado en la calidad de la docencia en metodología de la investigación,” *Conrado*, vol. 17, no. 80, pp. 88-94, 2021.
- [10] J. E. Ricardo, V. M. V. Rosado, J. P. Fernández, and S. M. Martínez, “Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho en Ecuador,” *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2020.
- [11] M. L. Vázquez, and F. Smarandache, *Neutrosofía: Nuevos avances en el tratamiento de la incertidumbre*: Infinite Study, 2018.

- [12] J. E. Ricardo, M. Y. L. Vázquez, A. J. P. Palacios, and Y. E. A. Ojeda, "Inteligencia artificial y propiedad intelectual," *Universidad y Sociedad*, vol. 13, no. S3, pp. 362-368, 2021.
- [13] I. A. González, A. J. R. Fernández, and J. E. Ricardo, "Violación del derecho a la salud: caso Albán Comejo Vs Ecuador," *Universidad Y Sociedad*, vol. 13, no. S2, pp. 60-65, 2021.
- [14] G. Á. Gómez, J. V. Moya, J. E. Ricardo, and C. V. Sánchez, "La formación continua de los docentes de la educación superior como sustento del modelo pedagógico," *Revista Conrado*, vol. 17, no. S1, pp. 431-439, 2021.
- [15] B. B. Fonseca, O. M. Cornelio, and I. P. Pupo, "Sistema de recomendaciones sobre la evaluación de proyectos de desarrollo de software," *Revista Cubana de Informática Médica*, vol. 13, no. 2, 2021.
- [16] H. Wang, F. Smarandache, R. Sunderraman, and Y. Q. Zhang, *Interval Neutrosophic Sets and Logic: Theory and Applications in Computing: Theory and Applications in Computing*: Hexis, 2005.
- [17] O. Mar Cornelio, Y. Zulueta Véliz, and M. Leyva Vázquez, "Sistema de apoyo a la toma de decisiones para la evaluación del desempeño en la Universidad de las Ciencias Informáticas," 2014.
- [18] F. Smarandache, *A Unifying Field in Logics: Neutrosophic Logic. Neutrosophy, Neutrosophic Set, Neutrosophic Probability: Neutrosophic Logic. Neutrosophy, Neutrosophic Set, Neutrosophic Probability*: Infinite Study, 2005.
- [19] J. E. Ricardo, J. J. D. Menéndez, and R. L. M. Manzano, "Integración universitaria, reto actual en el siglo XXI," *Revista Conrado*, vol. 16, no. S 1, pp. 51-58, 2020.
- [20] J. E. Ricardo, N. B. Hernández, R. J. T. Vargas, A. V. T. Sntaxi, and F. N. O. Castro, "La perspectiva ambiental en el desarrollo local," *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2017.
- [21] J. Ye, "Single-valued neutrosophic minimum spanning tree and its clustering method," *Journal of intelligent Systems*, vol. 23, no. 3, pp. 311-324, 2014.
- [22] R. Sahin, and M. Yigider, "A Multi-criteria neutrosophic group decision making metod based TOPSIS for supplier selection," *arXiv preprint arXiv:1412.5077*, 2014.
- [23] J. Wang, G. Wei, and Y. Wei, "Models for green supplier selection with some 2-tuple linguistic neutrosophic number Bonferroni mean operators," *Symmetry*, vol. 10, no. 5, pp. 131, 2018.
- [24] F. Mata, "Modelos para sistemas de apoyo al consenso en problemas de toma de decisión en grupo definidos en contextos lingüísticos multigranulares," *Universidad de Jaén, Doctoral Thesis Jaén*, 2006.
- [25] M. Y. L. Vázquez, K. Y. P. Teurel, A. F. Estrada, and J. G. González, "Modelo para el análisis de escenarios basados en mapas cognitivos difusos: estudio de caso en software biomédico," *Ingeniería y Universidad: Engineering for Development*, vol. 17, no. 2, pp. 375-390, 2013.
- [26] O. Mar, I. Santana, YunweiChen, and G. Jorge, "Model for decision-making on access control to remote laboratory practices based on fuzzy cognitive maps," *Revista Investigación Operacional*, vol. 45, no. 3, pp. 369-380, 2024.
- [27] S. S. Zamora Martell, "El comportamiento del voto salvado en la Corte Nacional de Justicia del Ecuador de 2012-2020," Quito, Ecuador: Flacso Ecuador, 2023.
- [28] C. Penal, and L. P. COLOMBIANA, "Código penal colombiano," *Bogotá: Gama*, 1981.
- [29] G. A. Ruiz Agila, "Rutas fronterizas del contrabando en Ecuador," 2015.
- [30] H. E. Gutiérrez Campoverde, R. D. Cantos Ludeña, and A. R. Durán Ocampo, "Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado," *Revista Universidad y Sociedad*, vol. 11, no. 4, pp. 414-423, 2019.
- [31] J. C. R. Solano, E. N. S. Merino, J. S. C. Aguiar, and A. J. R. Fernández, "Vulneración de la seguridad jurídica desde la Corte Nacional de Justicia, Ecuador," *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, pp. 332-342, 2023.
- [32] J. D. Rodríguez Almeida, "La proporcionalidad en la multa del delito de contrabando inaplicable en relación a la favorabilidad," 2022.
- [33] J. Falconi, "La proporcionalidad o dosimetría de las penas," Quito, 2011.
- [34] R. S. Lozano Robles, "La motivación y la proporcionalidad en el régimen sancionatorio aduanero ecuatoriano," Quito: Universidad de las Américas, 2016, 2016.
- [35] Ramos Sánchez, R. E., Ramos Solorzano, R. X., & Estupiñán Ricardo, J. "La transformación de los objetivos de desarrollo sostenible desde una dinámica prospectiva y operativa de la Carrera de Derecho en Uniandes en época de incertidumbre". *Conrado*, Vol 17 núm 81, pp 153-162, 2021.
- [36] Vázquez, ML, Estupiñán, J., & Smarandache, F. "Neutrosophía en Latinoamérica, avances y perspectivas Neutrosophics in Latin America, advances and perspectives". *Collected Papers. Volumen X: Sobre Neutrosophia, Plitogenia, Conjunto Hipersuave, Hipergrafos y otros temas*, 238, 2022.
- [37] von Feigenblatt, O. F., & Ricardo, J. E. "The challenge of sustainability in developing countries: the case of Thailand". *Universidad y Sociedad*, Vol 15 núm 4, pp 394-402, 2023.
- [38] Estupiñán Ricardo, J., Domínguez Menéndez, JJ, Barcos Arias, IF, Macías Bermúdez, JM, & Moreno Lemus, N. "K-medias neutrosóficas para el análisis de datos de terremotos en Ecuador". *Conjuntos y sistemas neutrosóficos* , vol 44 núm 1, pp 29, 2021.
- [39] Ricardo, J. E., Vázquez, M. Y. L., Banderas, F. J. C., & Montenegro, B. D. N. "Aplicación de las ciencias neutrosóficas a la enseñanza del derecho". *Infinite Study*, 2022.
- [40] Estupiñán-Ricardo, J., Romero-Fernández, A. J., Sánchez, I. R. A., Portelles-Cobas, D. E., & Velázquez-Soto, O. E. "Producción científica y visibilidad de investigadores UNIANDES en SCOPUS: estudio bibliométrico retrospectivo en Ecuador". *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud*, núm 34, 2023.
- [41] Velázquez-Soto, O. E., Muñoz, E. E. C., Vazquez, M. Y. L., Chieng, L. Y. D., & Ricardo, J. E. "Analysis of Scientific Production on Neutrosophy: A Latin American Perspective". *Neutrosophic Sets and Systems*, núm 67, pp 285-306, 2024.

- [42] Anilema, C. A. M., Ricardo, J. E., & Mosquera, G. A. C. "La desnaturalización del derecho a la libertad de expresión como consecuencia de la conducta de incitación al odio en el ámbito político, en redes sociales, en Ecuador en las elecciones presidenciales en el año 2021". *Debate Jurídico Ecuador*, vol 7 núm (1), pp 17-33, 2024.
- [43] Ricardo, J. E., Vázquez, M. Y. L., Hernández, N. B., & Albán, T. D. B. "Análisis del rendimiento académico estudiantil en función de la calidad del proceso de enseñanza y la experiencia de clase". *Revista Conrado*, vol 19 núm (93), pp 304-313, 2023.

Recibido: mayo 19, 2024. **Aceptado:** junio 09, 2024